

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2152 Orden de 8 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo mediante Orden de 2 de junio de 2016, establece las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al comercio minorista para mejora de su competitividad. (B.O.R.M. n.º 148 de 28 de junio de 2016).

Con el fin de modificar algunos de los criterios de valoración de los proyectos establecidos en dicha Orden de bases, la Dirección de Comercio y Protección del Consumidor ha elaborado un borrador que modifica el artículo 5 de la citada Orden. Con dicha modificación se pretende que las bases establezcan unos criterios valorativos claros y objetivos, a fin de dilucidar aquellos proyectos que realmente persigan con eficacia alcanzar el objetivo último de modernizar los entornos urbanos de los centros comerciales abiertos o mercados de venta no sedentaria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Se modifica el artículo 5 de la Orden de bases de 2 de junio de 2016, reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad, en el sentido siguiente:

“Artículo 5.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión en la revitalización del centro comercial urbano o abierto, o mercado no sedentario, contenga un análisis detallado de la oferta y demanda comercial. Hasta 25 puntos.

2.- Estudio técnico valorado del proyecto de inversión o de actuaciones firmado por técnico competente. Hasta 20 puntos.

3.- Esfuerzo inversor de la Administración local. Hasta 30 puntos.

4- Apoyo de las entidades asociativas de carácter comercial de la zona o de las asociaciones de consumidores. Hasta 15 puntos

5.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contenga medidas que mejoren la accesibilidad a la zona afectada del transporte público y de personas con movilidad reducida. Hasta 10 puntos.”

Disposiciones finales

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.